



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 67-2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Febrero del 2022.

**VISTO:**

El oficio N° 94-2022-GR-CAJ/DRA-ADM, de fecha 23 de febrero de 2022, con MAD: 6248268, remitido por el Director de Administración al Director de la Dirección Regional de Agricultura, y el Oficio N° 13-2022-GR-DRA-CAJ/OAD.PATRI, y anexos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, establece lo siguiente: **"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";**

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **"Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";**

Que, mediante Oficio N°94-2022-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 23 de febrero de 2022, con MAD: 6248268, el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, en calidad de Administrador de la Dirección Regional de Agricultura-Cajamarca, solicita se expida la proyección de Resolución, de Bajas de Bienes muebles patrimoniales en estado de chatarra y reparación onerosa, para lo cual se hace llegar informe técnico;

Que, mediante el Oficio N° 13-2022-GR-DRA-CAJ/OAD-PATRI, de fecha 10 de febrero de 2022, MAD: 6229602, el señor: Nicolas Estacio Rudas responsable de patrimonio, solicita al Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de la Oficina de Administración que se proyecte la resolución de Bajas de Bienes muebles patrimoniales en estado de chatarra y reparación onerosa, para la cual adjunta el informe técnico N° 01-2022-GR.CAJ-DRA-UCP, de bajas de bienes patrimoniales de la entidad, Bajas de Bienes muebles patrimoniales en estado de chatarra y reparación onerosa, adjuntando documentación y los antecedentes sustentables de acuerdo al base legal adjuntado a la presente.

Que, el inciso k.1. del artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, además en el inciso j) aprobar el alta y baja de los bienes;

Que, de acuerdo con lo establecido en los incisos 11º y 124º de la precitada norma, la unidad orgánica responsable de control patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, asimismo de elaborar los informes técnicos y proyectos de resolución;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 67-2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Febrero del 2022.

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el numeral 22.3 del artículo 22°, que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, precisa que la baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, la precipitada Directiva, en el numeral 5.5 establece que, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles de recibido el expediente administrativo;

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, El Decreto Supremo N° 2017-2019-EF, La Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva N° 003-2013/SBN, El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, y con el visto de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR la Baja de Bienes Muebles** de la

Dirección Regional de Agricultura conforme el Informe Técnico N° 01-2022-GR-CAJ-DRA-UCP, de fecha 10 de febrero del 2022 y Oficio N° 013-2022-GR.CAJ-DRA- OAD- PATRI, conforme al cuadro siguiente:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

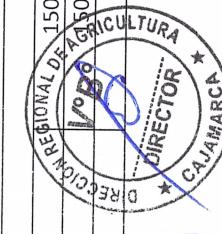
Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 67 - 2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Febrero del 2022.

**OFICINA DE PATRIMONIO**

ANEXO N°01-2022

Nº DE CTA. CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DE LA CTA. CONTABLE	VALOR EN LIBROS	NUMERO DE LA CTA. DE LA DEPRECIACION	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31/12/2021	VALOR NETO 31/12/2021
1503.020999						
1	673632730005	Máquina Cosechadora	309840.37	1508.0202	237544.28	72,296.09
2	673632730001	Máquina Cosechadora	309840.37	1508.0202	237544.28	72,296.09
3	673632730006	Máquina Cosechadora	282308.95	1508.0202	216436.86	65,872.09
4	673632730007	Máquina Cosechadora	282308.95	1508.0202	216436.86	65,872.09
5	673650000004	Piladora de Arroz	4900	1508.0202	3144.11	1,755.89
6	673650000003	Piladora de Arroz	4900	1508.0202	3144.11	1,755.89
	<b>TOTAL</b>		<b>1194098.64</b>		<b>914250.5</b>	<b>279,848.14</b>
1503.020904						
1	462265070003	Grupo Electrogeno	782.9	1508.0202	671.91	110.99
	<b>TOTAL</b>		<b>782.9</b>		<b>1508.0202</b>	<b>671.91</b>
1503.0101	Para transporte Terrestre					
1	678250000051	Camioneta	8161.27	1508.0201	8160.27	1.00
	<b>TOTAL</b>		<b>8161.27</b>		<b>8160.27</b>	<b>1.00</b>
9105	<b>PARA CUENTA DE ORDEN BIENES NO DEPRECIABLES PARA BAJA</b>					
9105.0302	Equipo de Transporte no Depreciable					
1	678250000059	Camioneta	1	1508.0201	0	1.00
2	678250000063	Camioneta	1	1508.0201	0	1.00
	<b>TOTAL</b>		<b>2.00</b>		<b>0</b>	<b>2.00</b>





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución Directoral Sectorial N.º 67-2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Febrero del 2022.

**Artículo Segundo: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración para que a través de su competencia delegue a las oficinas correspondientes, que procedan con la extracción de los registros tanto patrimonial como contable de los bienes muebles detallados en el artículo primero.

**Artículo Tercero: NOTIFICAR** la presente resolución a las Oficinas de Administración, patrimonio; asimismo notifíquese y dispóngase su publicación en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de Ley.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*Elfer Neira Huamán*  
Ing. Elfer Neira Huamán  
DIRECTOR